

**LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
N° 01/2022****Convenio CND – Intendencia de Lavalleja****COMUNICADO N°05****04/07/2022****CONSULTAS****Pregunta 5)**

Se solicita indicar si alguna de las intervenciones a proyectar está bajo órbita del MTOP, de ser así, se solicita indicar si se debe incluir alguna gestión ante dicho ministerio.

Respuesta 5)

El tramo a intervenir se encuentra dentro de la jurisdicción departamental.

Pregunta 6)

En referencia al punto 4.2. INCOMPATIBILIDADES

Ningún integrante del equipo técnico podrá tener una relación de trabajo (funcionario o contrato función pública) con CND o IDL, ni ser funcionario público, excepto los docentes.

Uno de nuestros asesores tiene actualmente un contrato con CND (CFU más precisamente), pero es de servicios profesionales (relación de independencia)

¿Esta situación le impide formar parte del equipo?

Respuesta 6)

Teniendo presente las diversas normas que rigen en la materia:

- Artículo 32 de la ley N° 11.923 (remuneración con cargo a fondos públicos);
- Ley 19.823 (Código de Ética en la función pública);
- Código de Ética de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de 2016;
- Código de Ética de la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU) de 2019;
- Consultas dictadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) en la materia;
- Pliego de Llamado Público A Ofertas a Empresas Consultoras N° 01/2022 para Proyecto Ejecutivo y Estudios PDGS Parque Lineal Minas, Lavalleja, de junio de 2022.

En el análisis armónico de dichas normas, se entiende que, para el caso planteado, sí existiría incompatibilidad para que una persona que tiene un vínculo de arrendamiento de servicios con CFU integre un equipo técnico que resulte adjudicatario del Llamado N° 01/2022 “Minas: Regeneración e Integración Urbana”.

El fundamento de tal afirmación radica, tanto en la naturaleza de los fondos que componen las remuneraciones percibidas por la persona que integraría el Equipo Técnico del Oferente, como el

alcance de las normas en la materia que rigen a CFU, las cuales expresamente incluyen a los vínculos en régimen de arrendamiento de servicios.

Pregunta 7)

En relación a: ANEXO II – EVALUACIÓN TÉCNICA, Se debe presentar en la oferta copia de títulos habilitantes y/o Certificados requeridos y Curriculum Vitae firmados del personal clave con la documentación probatoria de la formación y experiencia de los integrantes del equipo técnico.

Consulta: el "Curriculum Vitae firmado del personal clave con la documentación probatoria de la formación" es el Formulario IIa - ANTECEDENTES TÉCNICOS o además debe agregarse un C.V. de todos los técnicos participantes?

Respuesta 7)

Se deberá presentar el Formulario IIa y los Curriculum Vitae de los integrantes del equipo técnico tal como se indica en los documentos del Llamado.